



**Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-019/2019.

**Promovente:** Genaro Ramón Andrade Castorena.

**Autoridad Responsable:** Comisión Nacional de Elecciones de MORENA y otro.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el los oficios TEEA-OP-00990/2019, TEEA-OP-0097/219 y TEEA-OP/0093/2019 de la Oficialía de Partes de este Tribunal y por el que remite la documentación que en ellos se describe, y con fundamento en lo previsto por los artículos 298, 311, 313, fracción III, 354 y 360 del Código Electoral<sup>1</sup>, 20, 31, 32, fracciones I y VIII, 111, 112 y 113 del Reglamento Interior<sup>2</sup>, así como 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción II, 8, 9º 10º fracción IV y 11 de los Lineamientos<sup>3</sup>,

**SE ACUERDA:**

**I. Se rinden informes circunstanciados.** Se tiene a la CNE<sup>4</sup> y al ciudadano Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos en su calidad de Delegado en funciones de Presidente del CEE<sup>5</sup>, en tiempo y forma rindiendo el informe circunstanciado que les fue requerido mediante proveído de veintiuno de marzo del año en curso, los que se manda agregar a los autos.

**II. Se reciben constancias.** Se tiene por recibido el aviso de interposición de medio de impugnación, así como las constancias del expediente formado y que remite la CNHJ por conducto de su Secretario Técnico, licenciado Vladimir Ríos García, las que se ordena agregar a los autos.

<sup>1</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

<sup>2</sup> Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.

<sup>3</sup> Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Lineamientos**.

<sup>4</sup> Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, en lo sucesivo, **CNE**

<sup>5</sup> Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes, en lo sucesivo, **CEE**.

**III. Comparece promovente.** Se tiene al ciudadano Genaro Ramón Andrade Castorena, compareciendo de manera personal ante esta autoridad a manifestar que, ante la cercanía del período de registro de candidatos, solicita que sea este Tribunal quien conozca y resuelva, a la brevedad posible, el medio de impugnación que presentó ante la instancia partidista; lo anterior, será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

**IV. Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, dado que se reúnen los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 3, 4, 6, 9, 10 y 11 de los Lineamientos, se **admite** el presente medio de impugnación.

Además de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

**V. Pruebas.**

- 1) Se **admiten** las documentales privadas ofrecidas por el actor en los incisos A), B), C) y D) del capítulo de pruebas de la demanda, así como la presuncional en su doble aspecto de legal y humana, ofrecida en el apartado G).
- 2) Se **desechan** las pruebas referidas en los incisos E) y F), consistentes en la ratificación de contenido y firma a cargo de Ignacio Cuitláhuac Cardona Campos y Hortencia Sánchez Galván, toda vez que dicha probanza no se encuentra contemplada dentro de las admisibles en los medios de impugnación, de acuerdo con el artículo 308 del Código Electoral.

No obstante, a fin de analizar la cuestión efectivamente planteada, en el momento procesal oportuno se analizará y será tomada en consideración la documental privada cuya ratificación se solicita, al haber sido admitida como prueba en este juicio.



**NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-----

**MAGISTRADA**

**SECRETARIA**

**CLAUDIA ELOISA  
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**REBECA YOLANDA  
BERNAL ALEMÁN**